

MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PROGRAMA DE OPERACIÓN, PARA ESTACIONALIDAD NORMAL, ESTABLECE PUNTOS DE CONTROL Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO "UN14" DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 494 de 2022 y N° 1033 de 2022, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

3. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el programa operacional, para la estacionalidad Normal, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programas para las unidades de negocios de transporte público urbanos de Chillán y Chillán viejo.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación, de la Resolución mencionada en el considerando N° 2, "el conjunto de parámetros establecidos en el programa de operación, podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de

transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad”.

5. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19. Así, a través de la Resolución Exenta N° 494, de 2022, el Ministerio de Salud dispuso el nuevo plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”, el cual establece diversas medidas sanitarias según la situación epidemiológica del país.

6. Que, la Autoridad Sanitaria, mediante la Resolución Exenta N° 1033 de 2022, ha determinado que las comunas de Chillán y Chillán Viejo se mantienen calificadas en fase de “Medio Impacto Sanitario” conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494 de 2022, del Ministerio de Salud. La medida de este numeral empezó a regir a contar de las 05:00 horas del día 28 de julio de 2022, y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

7. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, no es posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal tramitado en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para las unidades que operen en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, y que por tanto, resulta necesario modificar transitoriamente las frecuencias, los puntos de control y las pasadas programadas de todos los servicios que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, entre el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que el suscrito determina otra situación.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN14, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad normal el cual tendrá vigencia desde 01/09/2022 hasta 31/12/2022, quedando de la siguiente forma

14 IDA

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
7	07:00-07:59	ALTA	6	BAJA	1		
8	08:00-08:59	ALTA	7	BAJA	6	BAJA	3
9	09:00-09:59	MEDIA	7	MEDIA	6	MEDIA	3
10	10:00-10:59	MEDIA	6	MEDIA	6	MEDIA	3
11	11:00-11:59	MEDIA	7	MEDIA	6	MEDIA	3
12	12:00-12:59	MEDIA	6	MEDIA	6	MEDIA	3
13	13:00-13:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
14	14:00-14:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
15	15:00-15:59	MEDIA	7	MEDIA	5	MEDIA	3
16	16:00-16:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
17	17:00-17:59	MEDIA	6	MEDIA	4	MEDIA	3
18	18:00-18:59	ALTA	4	BAJA	3	BAJA	3
19	19:00-19:59	ALTA	2				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

14 REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	4				
8	08:00-08:59	ALTA	6	BAJA	3	BAJA	2

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
9	09:00-09:59	MEDIA	7	MEDIA	6	MEDIA	3
10	10:00-10:59	MEDIA	6	MEDIA	6	MEDIA	3
11	11:00-11:59	MEDIA	7	MEDIA	6	MEDIA	3
12	12:00-12:59	MEDIA	6	MEDIA	6	MEDIA	3
13	13:00-13:59	MEDIA	6	MEDIA	6	MEDIA	3
14	14:00-14:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
15	15:00-15:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
16	16:00-16:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
17	17:00-17:59	MEDIA	7	MEDIA	5	MEDIA	3
18	18:00-18:59	ALTA	6	BAJA	4	MEDIA	3
19	19:00-19:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
20	20:00-20:59	BAJA	1				
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

14Y1 REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	MEDIA	2				
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN14, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo	Inter.Anterior	HPP	Inter.Posterior	Tipo de día
UN14	14	0	1	00:30:00	19:25:00	00:30:00	DL

3. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN14, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN14	14	0	1	-72,060432	36,610846	257,86	1	1	1	0,80	1
UN14	14	0	2	-72,065513	36,604333	2102,55	1	1	0	0,10	1
UN14	14	0	3	-72,080996	36,606453	4049,94	1	0	0	0	1
UN14	14	0	4	-72,083505	36,612926	4811,40	1	0	0	0	1
UN14	14	0	5	-72,086933	36,615556	5457,07	1	0	0	0	1
UN14	14	0	6	-72,087183	36,610666	6167,12	1	0	0	0	1

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN14	14	0	7	-72,087579	- 36,607929	6625,76	1	0	0	0	1
UN14	14	0	8	-72,092956	- 36,607943	7227,85	1	0	0	0	1
UN14	14	0	9	-72,097011	- 36,609850	7819,56	1	0	0	0	1
UN14	14	0	10	-72,108767	- 36,608714	9047,04	1	0	0	0	1
UN14	14	0	11	-72,121576	- 36,605916	10373,85	1	0	0	0	1
UN14	14	0	12	-72,125713	- 36,604347	11125,98	1	0	0	0	1
UN14	14	0	13	-72,133910	- 36,606776	12021,48	1	0	0	0	1
UN14	14	0	14	-72,142362	- 36,609284	13285,53	1	1	0	0,10	1
UN14	14	1	1	-72,132571	- 36,606570	598,60	1	1	0	0,80	1
UN14	14	1	2	-72,124701	- 36,604830	1521,77	1	1	0	0,10	1
UN14	14	1	3	-72,113702	- 36,607478	2822,16	1	0	0	0	1
UN14	14	1	4	-72,103012	- 36,606039	4122,19	1	0	0	0	1
UN14	14	1	5	-72,098736	- 36,608464	5662,45	1	0	0	0	1
UN14	14	1	6	-72,100260	- 36,616314	6845,35	1	0	0	0	1
UN14	14	1	7	-72,102462	- 36,621786	7612,03	1	0	0	0	1
UN14	14	1	8	-72,097387	- 36,630935	9756,51	1	0	0	0	1
UN14	14	1	9	-72,105221	- 36,619019	11932,93	1	0	0	0	1
UN14	14	1	10	-72,102116	- 36,610090	13026,77	1	0	0	0	1
UN14	14	1	11	-72,087871	- 36,608564	14621,47	1	0	0	0	1
UN14	14	1	12	-72,087091	- 36,615953	15745,34	1	0	0	0	1
UN14	14	1	13	-72,080993	- 36,606443	17127,31	1	0	0	0	1
UN14	14	1	14	-72,064012	- 36,604665	19222,45	1	0	0	0	1
UN14	14	1	15	-72,063633	- 36,609884	20658,01	1	1	0	0,10	1
UN14	14Y1	1	1	-72,097387	- 36,630935	849,79	1	1	0	0,80	1
UN14	14Y1	1	2	-72,105221	- 36,619019	3026,20	1	1	0	0,10	1
UN14	14Y1	1	3	-72,102116	- 36,610090	4120,04	1	0	0	0	1
UN14	14Y1	1	4	-72,087871	- 36,608564	5714,74	1	0	0	0	1

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN14	14Y1	1	5	-72,087091	- 36,615953	6838,61	1	0	0	0	1
UN14	14Y1	1	6	-72,080993	- 36,606443	8220,58	1	0	0	0	1
UN14	14Y1	1	7	-72,0654	- 36,604583	10165,50	1	0	0	0	1
UN14	14Y1	1	8	-72,063252	- 36,609999	11787,69	1	1	0	0,10	1

4. NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, a don Guillermo Aedo Morales, representante legal de la Unidad de Negocio "UN14", que presta servicios de transporte de pasajeros en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

GUILLERMO AEDO MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO "UN14"
MARCELO ALBERTO ANCÁN - ANALISTA TPR - COORDINACIÓN REGIONAL TPR
CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

594772

E136162/2022